

San Pedro, 18 OCT. 2017

**LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:**

N° 1796 / **VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N°19.749 publicada en el Diario Oficial el 25 de agosto de 2001, que estableció normas para facilitar la creación de Microempresas Familiares, para lo cual introdujo modificaciones a la Ley N°3.063 de Rentas Municipales.

Lo estipulado en el Art. 26° de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales, sobre Patentes Comerciales Provisorias.

La solicitud de Ampliación de Giro en forma provisoria de la Patente Comercial bajo el régimen de **Microempresa Familiar**, presentada por don Juan Carlos Martínez Vicuña, de fecha 20.09.2017, según Formulario N°00302 Inscripción en Registro, Declaración Jurada y Declaración de Inicio de Actividades, con el Giro a ampliar de "Fuente de Soda, Venta de Platos Preparados, té y café".

El Comprobante de Pago N°17S1337-282, de fecha 10.10.2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región Metropolitana.

La Patente Comercial de Microempresa Familiar, Rol N°20193, con giro de Elaboración y Expendio de Emparedados Calientes, Expendio de Bebidas Envasadas, Al Paso y para llevar, Folio N°1352, de fecha 16.08.2017, pago al día.

Teniendo presente las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades en vigencia,

**D E C R E T O:**

1.- **AUTORIZASE** Patente Provisoria Comercial, bajo el régimen de Microempresa Familiar, Ampliación con el giro de "Fuente de Soda, Venta de Platos Preparados, té y café"; a nombre de don **JUAN CARLOS MARTÍNEZ VICUÑA**, R.U.T. [redacted], con domicilio Comercial en Camino La Fruta, Parcela 2, Lingo Lingo, de ésta comuna de San Pedro.

2.- **OTÓRGUESE** Patente Provisoria por 1 año, contado desde la fecha del presente Decreto Alcaldicio, mientras tramita Patente Definitiva, según plazo estipulado en el Art. 26° de la Ley N°3.063 de Rentas Municipales.

3.- **DÉJESE** establecido, según inciso séptimo del Art. 26° de la Ley de Rentas Municipales, el cual dispone que "En caso de que rechazare la solicitud de Autorización Sanitaria a que se refiere la letra c) del inciso quinto o se rechazaren los permisos señalados en los incisos precedentes o hubiera vencido el plazo otorgado por la Municipalidad para obtenerlos, la Patente Provisoria caducará de pleno derecho, debiendo el contribuyente cesar de inmediato sus actividades".

**N° ROL PROVISORIO: 30048 /**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



**MARIA ELENA MELO MIRANDA**  
SECRETARIA MUNICIPAL (S)



**MANUEL DEVIA VILCHES**  
ALCALDE

MDV/MMM/RMA/JCB/GMG/vaj/vaj.

Distribución:

- Interesado.
- Alcaldía.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Archivo Rentas y Patentes.
- Carpeta Interesado.